

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937. Horas: De nueve a una y de cuatro a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
 Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del puesto del Timbre correspondiente.
 Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULAR

El desarrollo adquirido por algunas enfermedades en la ganadería provincial dedicada a la producción lechera, exige una rigurosa fiscalización por parte de los Inspectores municipales Veterinarios, a cuyo efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 14 de junio de 1935, extremarán la vigilancia higiénica del suministro de leche en sus respectivos Municipios, cuidando de que, producida en buenas condiciones sanitarias y con la garantía higiénica de los elementos de transporte, se obtenga, envasada, conserve y expendida sana y pura al consumidor, realizándose a este fin la inspección de las vaquerías, cabrerías y despachos, con la recogida de las muestras que precisen para efectuar los correspondientes análisis.

Los señores Alcaldes darán cuenta de esta Circular a sus respectivos Inspectores, a los efectos que se expresan.

Madrid, 10 de febrero de 1944.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—497)

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR

Siendo muchos los pueblos que no han contestado a la Circular de este Servicio, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 309, de 28 de diciembre último, sobre declaración de animales destinados a sacrificio durante el año actual, declaración que debe remitirse a la Superioridad en plazo muy breve, rogamos de nuevo a las Alcaldías cuya relación se cita, envíen los expresados datos con la posible urgencia, a fin de ultimar dicho servicio antes del día 1.º de marzo próximo.

Madrid, 7 de febrero de 1944.—El Jefe del Servicio, Félix F. Turégano.

Relación que se cita

Alameda del Valle, Alcobendas, Alcorcón, Aldea del Fresno, Alpedrete, Ambite, Anchuelo, Aravaca, Arganda, Arroyomolinos, Batres, Becerril de la Sierra, Belmonte de Tajo, Berruoco, Berzosa, Boadilla del Monte, Boalo, Brea de Tajo, Brunete, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, Cadalso de los Vidrios, Camarma de Esteruelas, Campo Real, Canillejas, Carabanchel Alto, Casarrubuelos, Cercedilla, Cervera de Buitrago, Chapinería, Chozas de la Sierra, Ciempozuelos, Cobena, Collado Mediano, Collado Villalba, Colmenar del Arroyo, Colmenarejo, Colmenar Viejo, Corpa, Coslada, Cubas, El Alamo, Escorial, Estremera, El Molar, El Vellón, Fresno de Torote, Fuenca-

ral, Fuenlabrada, Fuente el Saz, Fuentidueña de Tajo, Galapagar, Garganta de los Montes, Gargantilla, Gascones, Griñón, Guadalix de la Sierra, Horcajo de la Sierra, Horcajuelo de la Sierra, Hortaleza, Hoyo de Manzanares, Humanes, La Acebeda, La Cabrera, La Hiruela, Leganés, Loeches, Lozoya, Lozoyuela, Madrid, Majadahonda, Manzanares el Real, Meco, Mejorada del Campo, Miraflores de la Sierra, Montejo de la Sierra, Moraleja de Enmedio, Moralarzal, Morata de Tajuña, Móstoles, Navacerrada, Navalafuente, Navarredonda, Navas de Buitrago, Navas del Rey, Nuevo Baztán, Olmeda de la Cebolla, Orusco, Oteruelo del Valle, Paredes de Buitrago, Patones, Pedrezuela, Pelayos, Perales de Tajuña, Pinilla del Valle, Pozuelo de Alarcón, Pozuelo del Rey, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Quijorna, Redueña, Ribas de Jarama, Ribatejada, Robledo de la Jara, Robledo de Chavela, Robregordo, Rozas de Puerto Real, San Agustín, San Fernando de Jarama, San Lorenzo del Escorial, San Martín de la Vega, San Martín de Valdeiglesias, San Sebastián de los Reyes, Santa María de la Alameda, Santos de la Humosa, Serrada, Serranillos del Valle, Sevilla la Nueva, Sieteiglesias, Somosierra, Talamanca, Tiernes, Titulcia, Torrejón de Ardoz, Torrelovellos, Torremocha, Torres de la Alameda, Valdaracete, Valdeavero, Valdelaguna, Valdehondo, Valdemaqueda, Valdemoro, Valdeolmos, Valdepiélagos, Valdetorres, Valverde, Vallecas, Velilla de San Antonio, Venturada, Vicálvaro, Villacoublay, Villalbilla, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo, Villanueva de Perales, Villar del Olmo, Villa del Prado, Villarejo de Salvanes y Zarzalejo.

(G. C.—496)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas. Emisiones y vencimientos que se relacionan (105). Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 160, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de abril 1937: Serie B, números 132.748, 143.433, 143.769, 144.494 y 95, 145.060 al 64, 145.071 al 75, 145.431 al 33, 145.470 al 72, 145.661, 145.730, 145.807, 145.851, 145.890, 146.193 al 98, 146.230 y 31, 146.393 al 95, 146.453, 146.569 y 70, 146.572 y 73, 147.035, 147.973, 148.090, 148.389 al 94, 148.432 al 41, 148.935 al 37, 149.739, 150.647, 150.655, 150.874 y

75, 152.279 al 81, 152.334 y 35, 152.967 al 69, 153.599, 154.561, 153.667 al 70, 153.647, 153.652 al 56, 153.717, 153.749, 153.847 al 49, 154.074, 154.792 al 95, 154.907, 154.985, 154.990, 154.998, 155.023, 155.034, 155.069, 155.096, 155.101, 155.153 y 54, 155.158, 155.176 y 77, 155.265, 155.278, 155.280 y 81, 155.328, 155.368, 155.427 al 38, 155.495 al 500, 155.513, 155.548 al 55, 155.577, 155.579 y 80, 155.582 y 83, 155.616 y 17, 155.648, 155.679 al 87, 156.587 al 91, 156.698 y 99, 157.111 al 14, 157.370 y 71, 158.717, 161.915 al 18, 162.053, 162.418 y 19, 162.847, 163.389, 163.501, 163.671, 163.676 al 78, 163.697, 163.699, 163.768 y 69, 164.458 al 60, 168.010 y 11, 168.391.

Factura núm. 161, de Deuda Amortizable al 5 por 100 Interior, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de abril de 1937:

Serie B, números 168.406 y 7, 168.634, 168.650 y 51, 169.238, 169.244 al 47, 169.254 y 55, 169.553, 169.896, 169.901, 169.918, 170.136 al 40, 170.147 y 48, 170.194, 170.196, 170.791, 171.216, 171.805 al 8, 172.410, 172.837, 173.030 al 33, 173.077 al 85, 173.128 al 31, 173.290, 173.372, 173.399, 173.414, 173.621, 173.739 al 42, 173.808, 173.819, 173.842, 174.049, 174.215, 174.303 al 5, 175.899 al 901, 177.043 y 44, 177.064 al 68, 177.171 y 72, 177.191 al 93, 177.197 al 200, 178.345, 178.786, 178.980, 179.377 y 78, 179.693 y 94, 180.337, 180.364 al 68, 180.369 al 80, 180.384 al 89, 180.393 al 97, 180.414, 180.420 al 22, 180.708, 181.909, 182.236, 183.273, 183.333, 183.938, 183.979 al 82, 184.034, 184.522 al 27, 184.559 al 61, 184.573, 185.000, 185.087, 185.180, 185.207 al 9, 185.250, 185.320, 185.540 al 43, 185.662, 185.702, 185.925 al 27, 186.409, 186.537 y 38, 186.540 al 42, 186.619 y 20, 186.744 y 45, 187.030 y 31, 187.188, 187.119, 187.317, 187.504 al 9, 187.515 al 20, 187.619 y 20, 187.638 al 43.

Factura número 162, de Deuda Amortizable al 5 por 100 Interior, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de abril de 1937:

Serie B, números 216.774, 217.049, 217.076, 217.266, 217.682, 217.809 y 10, 218.347, 218.353 y 54, 218.528, 218.624, 218.835, 218.840 y 41, 219.455, 219.538 y 39, 219.618, 219.659, 219.767 y 68, 219.828, 219.848 y 49, 219.868 y 69, 219.969, 220.270 y 71, 220.276, 220.291 y 92, 220.300, 220.627, 221.024 y 25, 221.119, 221.125, 221.186 y 87, 221.265, 221.336, 221.339, 221.370, 221.373, 221.387, 221.399, 221.408 y 9, 221.466 y 67, 221.489, 221.578, 221.995, 222.047, 222.066, 222.975, 225.120 y 21, 225.138, 225.227, 226.090, 226.366 al 68, 226.371, 226.387 y 88, 226.596, 226.768, 227.416, 227.574, 227.996, 227.998, 228.014,

228.407, 228.597 al 99, 229.137, 229.160, 229.174, 229.176 al 78, 230.075, 230.142 y 43, 230.333 y 34, 230.590 al 93, 230.614, 231.253 al 56, 231.257 y 58, 231.290 y 91, 231.309, 231.413, 231.430, 231.534, 231.546 y 47, 231.549 al 58, 231.560 al 63, 231.868 al 71, 231.876 y 77, 231.946, 232.170, 232.727, 235.237, 233.305 al 10, 233.314, 233.437 al 42, 233.537 y 38, 233.516 al 18, 233.657 y 58, 233.738 y 39, 233.779 al 82, 233.787, 233.790, 233.959 al 62, 234.166, 234.776, 234.821 y 22, 234.887, 234.901 al 27, 234.928 y 29.

(Continuará.)

Recaudación de Hacienda de la Zona de Hospital

Don José García-Maurino y Campuzano, Recaudador de Hacienda de la Zona de Hospital, de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del Impuesto y años más arriba expresados, he dictado, con fecha 13 de enero, la siguiente

Providencia

No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, en cumplimiento de lo dispuesto en providencia del día 11 de enero, se acuerda de nuevo la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 118 del vigente Estatuto de Recaudación, el día 15 de marzo del presente año, y hora de las diez treinta de la mañana, en el local del Juzgado municipal de este distrito del Hospital, calle de la Magdalena, número 20, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Por estar declarado en rebeldía el deudor, notifíquese esta providencia a presencia de dos testigos, que firmarán la correspondiente diligencia, y anúnciese al público por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de todos los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, en cumplimiento de lo dispues-

to en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación, lo siguiente:

Primero

Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son:

Una finca urbana, sita en el número cuatro de la calle de Tortosa, con una superficie de 4.628,78 pies cuadrados, propiedad del deudor, doña Estrella Morales y Fernández del Torco, capitalizada en 553.500 pesetas, y que, según certificación expedida por el Registro de la Propiedad del Mediodía de Madrid, aparece gravada con las siguientes cargas: Una hipoteca constituida a favor del Banco Hipotecario de España por un importe de 125.000 pesetas, intereses, costas y gastos. Una hipoteca constituida a favor de doña Luisa García del Campo por un importe de 80.000 pesetas, intereses, costas y gastos. Una anotación preventiva de embargo a favor de don Florencio Rodríguez Salvador, sobre pago de 18.822,50 pesetas, intereses y costas. Tres anotaciones preventivas de embargo a favor de la Sociedad Mercantil Regular Colectiva «Pueyo y Sánchez», sobre pago de 34.378,55 pesetas, intereses, gastos y costas. Una anotación preventiva de embargo a favor de don Antonio Ondarra Rentero, sobre pago de pesetas 814,20, intereses, costas y gastos.

Segundo

Que el valor fijado para la subasta de la referida finca es el de 251.609,75 pesetas.

Tercero

Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar la finca en cualquier momento anterior a la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Cuarto

Que los títulos de propiedad del inmueble estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinto

Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente, en la mesa de la Presidencia, el cinco por ciento del tipo de subasta señalado más arriba.

Sexto

Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Séptimo

Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la renta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

José García-Maurino
y Campuzano

(G. C.—504)

(O.—5.734)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en el expediente de incautación de bienes seguidos por el Juzgado Especial de Incautación de bienes de las provincias de Madrid-Toledo, sobre declaración de responsabilidad civil

del inculpa do don Gregorio Maraño n Posadillo, se ha dictado por la Autoridad militar decreto que, copiado literalmente, dice como sigue:

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, de Toledo, entiendo el que suscribe, una vez examinado este expediente, que procede declare V. E., conforme al apartado g) de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937 (B. O. núm. 83, pá g. 87), la responsabilidad civil en vía administrativa del Gregorio Maraño n Posadillo, como culpable de los daños y perjuicios expresados en el artículo 6.º del Decreto-ley del propio 10 de enero (B. O. núm. 83, pá g. 83) y que fije V. E. dicha responsabilidad en cuantía de todos los bienes del citado individuo.

Si V. E. así lo estima, puede V. E. cursar las actuaciones al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Toledo, Presidente de la mencionada Comisión, para que disponga la remisión al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia, y de la resolución de V. E., con la pieza de embargo a los efectos de ejecución que dispone el apartado g) de mención.—V. E., no obstante, resolverá.—Valladolid, 4 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Auditor.—Firmado y rubricado.—Hay un sello en tinta violeta que dice: Auditoría de Guerra.—7.ª Región Militar.—Y el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, con fecha 26 de agosto del pasado año, ordena se llev e a efecto la notificación del anterior Decreto en la forma dispuesta por la Ley.

Y para que conste y sea inserto en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, y sirva de notificación, expido y firmo el presente en Madrid, a 4 de febrero de 1944.—El Oficial de Sala, por el señor Fernández, Licenciado Agapito Brezmes.

((B.—21.299))

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE NOTIFICACION

El Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos promovidos sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada se ha dictado la providencia que dice así:

Providencia

Juez, señor Lozano.—Madrid, veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El precedente escrito únase a los autos de su razón; y proveyendo al mismo, habiendo transcurrido el plazo de quince días desde la admisión de la demanda, que lo fué en providencia de veintitrés de noviembre último, sin que los deudores, don Luis y don José María Fernández Clérigo, hayan verificado el pago de los semestres vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y tres, treinta de junio y treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos treinta y cuatro a mil novecientos cuarenta y dos, importantes cada uno de ellos mil quinientas noventa pesetas cuarenta céntimos, como se solicita, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, concordante con el diez del Decreto-ley de cuatro de agosto de mil novecientos veintiocho, se decreta en favor del Banco Hipotecario de España el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, expidiéndose el oportuno exhorto comprensivo de los insertos necesarios al señor Juez de

primera instancia de San Lorenzo del Escorial, para que se confiera dicha posesión al referido Banco, y en su nombre, al portador del exhorto o persona que éste designe, y se requiera a los arrendatarios para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas, así como para que se libre mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de dicho partido, con el fin de que se tome anotación preventiva del secuestro que se decreta, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de treinta mil doscientas diecisiete pesetas sesenta céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de siete mil pesetas para costas y gastos; mandamiento que ha de ser extensivo para que se expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres; y de conformidad con lo que se interesa en el otro sí, sea extensivo el exhorto para que se notifique a los deudores, en la finca hipotecada, esta providencia y se les requiera para que en el plazo de dos días satisfagan al Banco su débito, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y para que dentro de seis días presenten en la Secretaría del que refrenda los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que procedan. Lo proveyó y firma su señoría; de que doy fe.—(Firmado.)

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a los deudores, que por encontrarse en paradero ignorado se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y se fijará en el sitio público de costumbre de San Lorenzo del Escorial, expido la presente cédula, que firmo en Madrid, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario
(Firmado.)
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Elpidio Lozano

(A.—2.380)

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE NOTIFICACION, REQUERIMIENTO Y APERCIBIMIENTO

En este Juzgado se siguen autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, S. A., contra don Florentino Galán Clúa, en reclamación de un préstamo, reducido hoy a pesetas cuatro mil quinientas, intereses y costas, con garantía de la finca que se dirá, en los que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Bono Pons.—Madrid, ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El anterior escrito únase a los autos de su razón, y como se solicita, dirijase exhorto al Juzgado de igual clase de San Lorenzo del Escorial, a fin de que: 1.º Se confiera al Banco Hipotecario de España, S. A., y en su nombre al portador del exhorto o a la persona que éste designe, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satis-

fagan los frutos y rentas. 2.º Se dirija mandamiento al Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, para que tome anotación preventiva del secuestro, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de mil ochenta y ocho pesetas cincuenta y dos céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de mil pesetas para costas y gastos. 3.º Se dirija igualmente al mismo Registro mandamiento para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres; haciéndose extensivo dicho exhorto para que se notifique esta providencia a la parte ejecutada, que se hará por medio de edictos, fijados en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado, el de igual clase de San Lorenzo del Escorial y en el del municipal de Aravaca, publicándose también en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, requiriéndose a la parte ejecutada para que satisfaga al Banco su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, requiriéndola igualmente para que dentro de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—R. Bono. Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

La finca a que se refiere es la siguiente:

En Aravaca (Madrid). Casa sin número en una calle particular que nace en la calle de la Trinidad, que consta de dos plantas, con dos viviendas cada una, y que linda: frente, Oeste, calle de su situación, y antes tierra de don Vicente Viñal; la derecha, entrando, Sur, doña Emilia Clúa Barrios; izquierda, entrando, Norte, herederos de doña Carmen Sanfir, y testero, Este, herederos de don Jacinto Núñez, antes este señor.

Y para que sirva de cédula de notificación, requerimiento y apercibimiento en forma a don Florentino Galán Clúa, expido la presente, que firmo en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Antonio Yáñez
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
R. Bono

(A.—2.381)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de proveído dictado en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de Madrid, en los autos de procedimiento sumario regulados por el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos por el Banco Hispano de Edificación, contra doña María Álvarez Llera, por sí y como madre y legal representante de sus menores hijos María Jesús, Avelino y José Manuel Suárez Álvarez, y todos como herederos de don Jesús Suárez Rodríguez, sobre reclamación de diez mil pesetas de principal, importe de un préstamo hecho con garantía hipotecaria, intereses pactados, gastos y costas, se saca a la venta en pública y

primera subasta la referida finca hipotecada, que es la siguiente:

Casa señalada con el número cuatro de la calle de Atocha, de la villa de Gijón, que mide una extensión de treinta y un metros veintitrés centímetros, y linda: por el frente, o izquierda, entrando, con dicha calle; por la derecha, con casa de don Rafael Fernández, antes de Ernestina González, y por la espalda, con casa de doña Rita Muñiz.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de marzo próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

No se admitirán posturas que no cubran la cantidad de doce mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento de la expresada cantidad de doce mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Pedro P. Alonso
Fructuoso Cid Abad

(A.—2.377)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en veintisiete de enero próximo pasado por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos a nombre de don Francisco Pons Pérez, contra doña Teresa Moraleda Olivares, en reclamación de cuatro mil pesetas, importe de un préstamo hecho con garantía hipotecaria, intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta, y término de veinte días, la finca especialmente hipotecada, y que es la siguiente:

Una parcela de terreno de diecisiete áreas setenta y seis centiáreas, equivalentes a mil setecientos setenta y seis metros cuadrados, en las proximidades de la estación férrea de Venta de Cárdenas, término de Almuaduel, sobre parte de cuya parcela se ha construido una pequeña casita de campo, sin número, compuesta de planta baja con varias habitaciones, cuya fachada, que mira al saliente, tiene trece metros, y su fondo ocho metros, haciendo un área superficial de ciento cuatro metros cuadrados.

Para que tenga lugar el citado remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de mar-

zo próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Primero

Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad de ocho mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento de la expresada cantidad de ocho mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría: que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Pedro P. Alonso

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Fructuoso Cid Abad

(A.—2.389)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve se tramitan diligencias a instancia del Procurador don Andrés Castillo, en representación del Banco Hipotecario de España, sobre requerimiento de pago de varios semestres vencidos a don Ricardo Berdial Esteban, en las que aparecen las providencias del siguiente tenor:

Providencia

Juez, señor Fernández Gausi.—Juzgado de primera instancia número diecinueve.—Madrid, dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con el poder que se exhibe, devuélvase éste al Procurador don Andrés Castillo Caballero, al que se tiene por parte en las actuaciones que promueve en nombre de la Sociedad Banco Hipotecario de España, entendiéndose con él las diligencias sucesivas. Proveyendo a lo principal del anterior escrito, de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que se rige antedicho Banco, requiérase a don Ricardo Berdial Esteban para que en el plazo de dos días satisfaga al mencionado Banco Hipotecario de España los semestres que le adeuda, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta, treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno y mil novecientos cuarenta y dos, y treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres, por razón del préstamo que le hiciera este Banco, importante cada uno de tales semestres la cantidad de setecientos treinta y siete pesetas sesenta y siete céntimos, y la suma de pesetas mil ciento cincuenta y siete con treinta y cuatro céntimos, correspondiente a las anualidades vencidas en diez de noviembre de los años mil novecien-

tos cuarenta y uno, mil novecientos cuarenta y dos y mil novecientos cuarenta y tres, que igualmente adeuda, por razón de la liquidación practicada de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos b) y c) del artículo noveno y artículo décimo de la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados bajo apercibimiento de que no verificándolo se procederá a lo prevenido en los señalados artículos, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados, si lo solicitare tal Banco, lo cual se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes, conforme a los mismos preceptos.—Al otrosí, practicado que sea el requerimiento acordado, expídase al Procurador señor Castillo testimonio del mismo, precedido de la presente. Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Dionisio Fernández.—Ante mí, Ramiro López. (Rubricados.)

Providencia

Juez, señor Fernández Gausi.—Madrid, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Por presentado el anterior escrito, con la certificación que le acompaña, que se unirán a las diligencias de su razón; y como se pide, se acuerda requerir a los hijos de don Ricardo Berdial Esteban, llamados don Manuel, doña Encarnación y don Luis Berdial Samper, y a los demás herederos o causahabientes de dicho señor, por medio de edictos, a los fines y por el término acordados en la providencia dieciocho de noviembre último, fijándose un ejemplar en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertándose otro en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como lugar donde radica la finca hipotecada y lugar del fallecimiento del deudor. Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Dionisio Fernández.—Ante mí, Ramiro López. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de requerimiento y notificación, a los fines y por el término acordados en la providencia de dieciocho de noviembre último transcrita, a don Manuel, doña Encarnación y don Luis Berdial Samper, hijos del deudor, don Ricardo Berdial Esteban, y demás herederos y causahabientes de dicho señor, extiendo el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Ramiro López
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
D. Fernández Gausi

(A.—2.382)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, dictada en el día de hoy, en el expediente promovido por doña Amalia Gutiérrez Serrano, sobre declaración de herederos abintestato de doña Sofía Gutiérrez Serrano, se anuncia la muerte sin testar de esta última señora, ocurrida en esta capital el día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y ocho, y que los que reclaman su herencia son su hermana de doble vínculo doña Amalia Gutiérrez Serrano y sus sobrinos don José, don Carlos, don Laureano, don Ro-

berto y don Rafael Pérez Gutiérrez, en representación de su madre, doña Luisa Gutiérrez Serrano, hermana a su vez de la causante; y, en su consecuencia, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los citados, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—2.388)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos promovidos por el Procurador don Manuel Martín-Veña y Ranero, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra los herederos o causahabientes de don Juan Cruz Cruz, sobre secuestro de una casa sita en Carabanchel Alto (Madrid), partido judicial y demarcación hipotecaria de Getafe, distrito de Cuatro Vientos, barrio de la Estación, calle de San Ildefonso, sin número, entrando, a la derecha, por donde tiene acceso y servidumbre, encontrándose al Norte magnético de la alineación de su fachada, formando un ángulo agudo de cincuenta y nueve grados. Se componía de una planta y patio, habiéndose construido recientemente en éste tres almacenes de una planta, que ocupan unos noventa metros cuadrados, e instalado un molino de viento metálico elevador de agua. La hipoteca a favor del Banco fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo mil setenta y seis, libro cuarenta y seis del Ayuntamiento de Carabanchel Alto, folio doscientos treinta y tres vuelto y doscientos treinta y cuatro, finca número dos mil trescientos setenta y cinco, inscripción tercera.

En los indicados autos, a escrito de la representación del Banco demandante, ha recaído la siguiente

Providencia

Juez, señor Ibáñez Cantero.—Madrid, dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El anterior escrito, a los autos; se tiene al Banco Hipotecario de España por hecha la manifestación de no haberse satisfecho por los demandados, herederos o causahabientes de don Juan y Cruz, los semestres reclamados en la demanda, ni las costas y gastos, y, en su virtud, como se pide, se decreta en favor de dicho Banco Hipotecario de España, y en su nombre en el del portador del exhorto que al efecto habrá de dirigirse, o en el de la persona que por éste se designe, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada en la escritura de préstamo base de este procedimiento, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que, reconociéndole como tal poseedor, le satisfagan los frutos o rentas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho; tómese anotación preventiva del secuestro en el Registro de la Propiedad correspondiente, a cuyo fin dirijase, con inserción de lo necesario, el oportuno exhorto al señor Juez

de primera instancia de Getafe, por el que a su vez se expedirá mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de su partido, haciéndose constar que la cantidad que con la anotación se trata de asegurar es la de tres mil ochocientas ochenta y seis pesetas doce céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de mil quinientas pesetas más que se consideran necesarias para gastos y costas, y para que a la vez libre dicho señor Registrador certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres; y al otrosí, como se pide, notifíquese éste proveído a los herederos o causahabientes del deudor, don Juan Cruz Cruz, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre del Juzgado municipal de Carabanchel Alto, haciéndose extensivo a tal fin el exhorto mandado librar al señor Juez de primera instancia de Getafe, y se insertarán, además, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cuyos edictos serán además extensivos para que se requiera a los indicados herederos o causahabientes de don Juan Cruz Cruz, para que satisfagan al Banco su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y para que igualmente se les requiera a fin de que dentro de seis días presenten en la Secretaría del que refrenda los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios y se expedirán a su costa las certificaciones o testimonios que procedan.—Lo mandó y firma su señoría: doy fe.—Ibáñez.—Ante mí, Isidro Domínguez. (Rubricados.

Y siendo desconocido el actual domicilio o padero de los herederos o causahabientes del referido demandado, don Juan Cruz y Cruz, se les hace la notificación y requerimiento acordados por medio del presente edicto, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Isidro Domínguez
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
E. Ibáñez Cantero
(A.—2.383)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría del que refrenda, penden autos promovidos por «Edificaciones Padi-llas», como cesionaria de don Francisco Antonio Puche Martínez, contra don Juan Ruiz Guardia, en reclamación de un préstamo de dos mil pesetas de principal, dado en garantía de:

Una participación proindivisa de cincuenta enteros setecientos veinticinco milésimas por ciento de la casa números diecinueve y veintiuno, hoy diecisiete moderno de la calle del Fúcar, de esta Capital, manzana doscientas cincuenta y cuatro. Se compone de cuatro pisos con seis huecos en cada uno, en cuya fachada, al Este, tiene quince metros setenta y ocho centímetros; la medianería de la derecha, entrando, forma ángulo obtuso, y el primero de los nueve lados de que se

compone, tiene cuatro metros ochenta y dos centímetros; el segundo, ensancha el sitio en ángulo recto de veintiséis centímetros, desde cuyo extremo, con este mismo ángulo, se interna el tercer lado, línea recta de tres metros ochenta y siete centímetros hasta donde llega a lindar con la casa número veintitrés del Marqués de Linares, estrechando el fondo en ángulo agudo; mide el cuarto, cuatro metros cuatro centímetros, que linda, hasta el noveno inclusive, con la casa ciento treinta y tres, hoy ciento once, de a calle de Atocha, haciendo ángulo entrante mucho menos agudo; sigue el quinto lado, dando tres metros veintiséis centímetros, en el que vuelve a estrechar el fondo un ángulo obtuso; el sexto, dos metros trece centímetros, continúa luego la medianería marcando ángulo recto entrante; el séptimo lado mide ocho metros setenta y siete centímetros, y el octavo, en ángulo saliente, pero obtuso, vuelve a estrechar con cuatro metros diez centímetros; el noveno, de un metro treinta y dos centímetros, forma con el anterior ángulo entrante algo más del resto. Por medianería de la izquierda, en ángulo un poco agudo, tiene doce metros cinco centímetros; el segundo ochenta y seis centímetros, y los dos lindan con la casa número diecisiete de Donato Asenjo; estrecha bastante el sitio un ángulo recto, midiendo cinco metros treinta y nueve centímetros y un ángulo mayor entrante; sigue la medianería con una línea de once metros setenta y cuatro centímetros, lindando ésta y el resto de la anterior con la casa número cuatro de la Travesía del Fúcar, de los herederos de Cecilia González, y últimamente cierra el perímetro de la línea del testero, que mide tres metros cincuenta y cinco centímetros, lindando con la casa número seis de la Travesía del Fúcar. Todas estas líneas componen una finca irregular de catorce lados, que arroja una superficie de doscientos sesenta y cinco metros cuadrados veinte decímetros, equivalentes a tres mil ciento cuarenta y cinco pies ochenta y siete décimas, con sus propias medianerías. Su distribución consiste en planta baja, principal, segundo, tercero y buhardilla deshabitadas.

A instancia de la parte actora se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la expresada participación de finca, habiéndose señalado para la celebración del acto el día dieciséis de marzo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital.

Servirá como tipo de la subasta el precio de cuatro mil pesetas fijado en la escritura, no admitiéndose posturas que no cubran aquella suma.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas y gravámenes preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, y no se destinará a extinguirlos el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, pudiendo realizarse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para conocimiento del público, el

presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado.

Madrid, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Díaz

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Francisco Brualla
(A.—2.379)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

**JUZGADO DE EJECUTORIAS,
LETRA Z**

Daniel Torrejón de la Plaza, natural de Esquivias (Toledo), vecino del mismo, hijo de Aquilino y Basilio, de treinta y un años de edad, de estado soltero, jornalero, comparecerá, dentro del término de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Militar de Ejecutorias, letra Z, segundo grupo, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, tercero, al objeto de entregarle el testimonio de la sentencia recalda en la causa número 43.735, seguida contra el mismo, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del plazo señalado le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 25 de enero de 1944.—El Coronel de Caballería, Juez militar (firmado).

(B.—21.168)

**JUZGADO ESPECIAL CONTRA
ACAPARAMIENTO Y AUTOMOVILISMO**

Manuela Alemán Fernández, de veintidós años de edad, de estado soltera, y con domicilio últimamente en la calle de Enrique Moyano, 622, bajo, Madrid.

Diego Jiménez Soler, de veintiséis años de edad, de estado casado, natural de Cuevas de Vera (Almería), con domicilio últimamente en el paseo de Santa María de la Cabeza, núm. 43, de esta capital.

Comparecerán ante el Juzgado Especial de Acaparamiento y Automovilismo de esta Primera Región Militar, sito en el paseo de María Cristina, 5, planta quinta, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la publicación de la presente, con el apercibimiento de que de no hacerlo así les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 26 de enero de 1944.—El Coronel Juez (firmado).

(B.—21.169)

PLASENCIA

Camisón González (Julían), hijo de Agustina, natural de Valencia de Alcántara (Cáceres), de estado soltero, de profesión dependiente de bar, de veinticinco años de edad, y cuyas señas particulares son: estatura 1,555 ms., pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color moreno, frente amplia, aire marcial; sin ninguna especial; domiciliado últimamente en Madrid, Camino Alto de San Isidro, número 14, distrito de la Latina, encarado en expediente judicial núm. 123-353 del 43; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor don Jaime Montomé Granado, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares, núm. 37, de guarnición en Plasencia (Cáceres), bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de no hacerlo sin motivos justificados en el plazo señalado.

Plasencia (Cáceres), 24 de enero de 1944.—El Capitán Juez instructor, Jaime Rontomé Granado.

(G. C.—323)

(B.—21.138)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 75.564, por 550 pesetas, fecha 28 de noviembre de 1942, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Interventor,
F. de Frutos
(A.—2.386)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 101.696, por 1.000 pesetas, fecha 8 de julio de 1943, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Interventor,
F. de Frutos
(A.—2.384)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 125.468, por 1.000 pesetas, fecha 17 de enero de 1944, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Interventor,
F. de Frutos
(A.—2.385)

Gremio Fiscal del Impuesto de Consumos de Lujo

Para la constitución definitiva del Gremio, se convoca a todos los industriales y comerciantes a la Junta general que el día 25 del actual, y hora de las nueve de la noche, se ha de celebrar en el Salón del Ayuntamiento.

Colmenar Viejo, ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente,
Manuel de Castro
(A.—2.378)

AVISO

Don Inocente Revilla Gil, propietario del establecimiento de trapos, papel y hierros sito en la calle de la Caridad, número 28, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Domingo Aparicio Pérez.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—2.387)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 53